



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de electricidad.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Pedro Pardo Rubio. Anuncios.

Diputación Provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncios.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Recurso interpuesto por el Letrado

D. Alvaro Tejerina Pérez.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. Cayo Pérez Alonso, como empresario de la Central eléctrica de Veguellina, en solicitud de autorización de tarifas para los suministros efectuados por dicha Central:

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, sometiéndose la Memoria presentada a informe del Ayuntamiento de Villarejo, único interesado, y de las Cámaras de la Propiedad y de Comercio e Industria:

Considerando que el Ayuntamiento de Villarejo no ha emitido informe en el plazo reglamentario, por lo que, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento, ha de suponersele conforme con lo solicitado; que la Cámara de Comercio e Industria informa favorablemente:

Considerando que la Cámara de la Propiedad se abstiene de informar por entender que su informe ha de versar sobre el expediente administrativo y no considerar como tal la instancia presentada; que asimismo considera la Cámara que al confesar espontáneamente el solicitante que

viene aplicando tarifas no autorizadas oficialmente, deben éstas ser declaradas abusivas:

Considerando que por no haberse otorgado concesión administrativa alguna que autorice el funcionamiento de la Central, no existen condiciones limitativas que hayan de tenerse en cuenta respecto a las tarifas que puedan aplicarse, por lo que sólo procede el informe de las entidades mencionadas:

Considerando que, según ha informado en casos análogos la Abogacía del Estado, la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten:

Considerando que las alegaciones hechas por la Cámara de la Propiedad, si bien son suficientes para justificar su abstención, no lo son para detener o modificar el curso del expediente, puesto que, en primer lugar, el informe de la Cámara de la Propiedad representa, como el de las demás entidades que reglamentariamente tienen derecho a ser oídas, un elemento de juicio que la Jefatura de Industria ha de considerar en su propuesta, sin que proceda someter al conocimiento de cada entidad los informes de las demás, y siendo evidente que aun admitido esto la entidad que emita informe en primer lugar lo ha de hacer sobre la solicitud del interesado, único documento que hasta entonces constituye el expediente; en segundo lugar, precisamente por no estar autorizadas las tarifas que actualmente se aplican y ser, por tanto, abusivas, se ha incoado el expediente de autorización, según dispone la Orden de 24 de Enero último; finalmente, la Cámara ha de informar sólo en relación a la defensa de los intereses en ella representados, misión que la califica para ser oída, sin que deba entrar en aspectos administrativos, reservados a los órganos de la Administración:

Considerando que la tarifa solicitada para servicio de alumbrado a tanto alzado es inferior a las vigentes para otras Centrales de la provincia de análogas condiciones de explotación; que, por el contrario, resulta excesivo el precio señalado para el kilovatio-hora en el servicio de contador, y que, en cuanto al mínimo de consumo, ha de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno la resolución del expediente por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a la provincia de León.

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, Este Gobierno civil ha tenido a bien autorizar a D. Cayo Pérez Alonso para aplicar a los suministros efectuados por la Central de Veguellina las tarifas siguientes, en cuya aplicación deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas:

ALUMBRADO

Tarifa número 1.—A tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios	1,90 pesetas al mes.
» » » » 15 »	2,40 » » »
» » » » 25 »	3,00 » » »

Tarifa número 2.—Por contador

Por cada kilovatio-hora consumido..... 0,75 pesetas.

Según la capacidad de la instalación, se cobrarán los siguientes mínimos mensuales:

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 333 W	3,75 kWh	2,81 pesetas
» 500 »	5,60 »	4,20 »
» 833 »	9,35 »	7,00 »
» 1.250 »	14,00 »	10,50 »
» 1.666 »	18,70 »	14,00 »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta de los abonados.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

Las anteriores tarifas habrán de ser rebajadas si resultasen superiores a las fijadas en la concesión que se otorgue.

León, 29 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

**Sección Provincial
de Estadística de León**

*Rectificación del padrón de habitantes
de 1933*

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 18 de Agosto último, se insertó una comunicación suscrita por mí, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de 1933, que habían sido examinados por esta Jefatura, dando la conformidad a ellas y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio y propiedad de dichas Corporaciones.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se entregan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 6 de Septiembre de 1934.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

RELACIÓN QUE SE CITA

- Alija de los Melones.
- Boca de Huérgano.
- Borrenes.
- Canalejas.
- Castroalbón.
- Castrofuerte.
- Cea.
- Cebrones del Río.
- Cistierna.
- Congosto.
- Escobar de Campos.
- Galleguillos de Campos.
- Gordaliza del Pino.
- Gradefes.
- Gusendos de los Oteros.
- Igüña.
- Joarilla de las Matas.
- Páramo del Sil.
- Prioro.
- Reyero.
- Riello.
- Robla (La).
- San Esteban de Valdueza.
- Santa María del Monte de Cea.
- Valdefuentes del Páramo.
- Valderrey.
- Valderrueda.
- Valdeteja.
- Vega de Almanza (La).
- Vega de Valcarce.
- Villacé.
- Villamartín de Don Sancho.
- Villamontán de la Valduerna.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
15 al 22 Sebpre.	Armonía	Plomo	8971	Villaseco y Trubano	San Emiliano	Tomás Puertas Puertas	Beberino	No tiene	Se ignoran.
16 al 23 idem	Maruja	» (aire y otros)	8975	»	»	Gregorio Vidal Robles	Pola de Gordón	»	»
17 al 24 idem	Mina Tecla	Plomo	8983	»	»	Joaquín Alvarez Garcia	Madrid	»	»
18 al 25 idem	Mar-chu	»	9007	»	»	Antonio de Amilivia	Santa Lucia	»	»
19 al 26 idem	Soledad	»	9008	»	»	»	»	»	»
20 al 27 idem	Informada	Hulla	9068	Torrebarrio	»	Miguel D. G. Canseco	León	»	»
21 al 28 idem	Amp. a Informada	»	9114	»	»	»	»	»	»
22 al 29 idem	2.ª D.ª Eugenio 2.º	»	9027	Villocorta	Valderrueda	Antracitas de León S. A.	Madrid	»	»
23 al 30 idem	Luis Alfonso	»	9104	»	»	Idem de Besande S. A.	»	»	»
24 al 1 Octubre	Eugenio 4.º	»	9127	»	»	Miguel D. G. Canseco	León	»	»
25 al 2 idem	Eugenio 5.º	Hulla	9128	»	»	»	»	»	»
26 al 3 idem	Eugenio 6.º	»	9129	»	»	»	»	»	»
27 al 4 idem	Eugenio 7.º	»	9130	»	»	»	»	»	»
28 al 5 idem	Eugenio 8.º	»	9131	»	»	»	»	»	»
29 al 6 idem	Eugenio 9.º	»	9132	Soto	»	»	»	»	»
30 al 7 idem	Juana	»	8967	»	Priero	Juan Rojo	Salio	No tiene	»
2 al 9 idem	Angel	»	9979	»	»	Epifanio del Blanco	León	»	»
3 al 10 idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 5 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Pedro Pardo Rubio, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Agosto a las diez, una solicitud de registro pidiendo la mina de antracita llamada *Demasia a Casilda 2.ª* sita en el paraje «El Payarón» término y Ayuntamiento de Igüeña.

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas Casilda 2.ª número 6.386; ampliación a Paquita número 2.721 y Santiago número 3.791.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.202. León, 5 de Septiembre de 1934.—Gregorio Barrientos.

ANUNCIOS

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que dentro del período de sesenta días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del anuncio de solicitud de cuatro pertenencias para la mina de hierro titulada «La Unión» del término de Getino, Ayuntamiento de Cármens, cuyo interesado es D. Florentino Villa Alonso, vecino de La Losilla, los que componen la Junta vecinal del pueblo de Getino, considerándose perjudicados con la concesión pretendida, presentan reclamaciones, a las que puede el interesado

contestar en el plazo de diez días, a partir del siguiente a esta publicación para lo cual puede examinar las reclamaciones que unidas al expediente, estarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito Minero durante los diez días y horas de diez a trece.

León, 4 de Septiembre de 1934.—
El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

o o

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que con fecha 13 de Agosto, se ha presentado una instancia firmada por el Presidente y vocales de la Junta vecinal del pueblo de Getino del Ayuntamiento de Cármenes, oponiéndose a la concesión de la mina de 4 hectáreas, solicitada por D. Florentino Villa Alonso, vecino de La Losilla, en término de Getino y titulada «La Unión». La instancia de oposición está nuda al expediente del citado registro «La Unión» número 9.184, en las oficinas del Distrito minero de la provincia. Según lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, la oposición puede ser examinada por el Registrador y contestarla en el término de 10 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 4 de Septiembre de 1934.—
El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Diputación provincial de León

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 31 de Agosto último, acordó señalar el día 15 de Septiembre y hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Saelices del Río a Bustillo de Cea, y kilómetros 2, 3 y 4 del de Cea a Santa María del Río, bajo el tipo de cuarenta mil doscientas once pesetas con treinta y un céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones

facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a mil doscientas seis pesetas con treinta y cuatro céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio tipo la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciera por la cantidad que sirve de tipo o con baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de 10 a 13, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior hábil a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras es el de seis meses, a contar desde el comienzo de las mismas.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 1 de Septiembre de 1934.—
El Presidente accidental, Joaquín López Robles.—El Secretario, por ausencia, Francisco Roa Rico.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la 2.ª subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

N.º 724.—64,15 pts.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 25 de Agosto último, para las obras de conservación riego superficial con emulsión asfáltica del kilómetro 61,600 al 62,725 y 64 y 65 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, Bilbaina de

Administración municipal

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Por término de diez días, para oír reclamaciones, se halla de manifiesto en esta Secretaría el padrón de cédulas personales confeccionado para 1934; los comprendidos en el mismo podrán examinarlo y presentar reclamaciones si se consideran agraviados dentro del plazo indicado, y durante los cinco días siguientes, acompañadas de las pruebas en que se funden.

Palacios del Sil, 3 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Carrocera

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por la Comisión de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Carrocera, 3 Septiembre de 1934.—El Alcalde, Manuela Alvarez.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Castrocalbón, 4 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Victoriano Alonso.

Ayuntamiento de Benavides

Formado y aprobado por la Comisión respectiva el ante-proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1935, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días en Secretaría para oír reclamaciones.

Benavides, 5 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

Firmes Especiales, vecina de Madrid, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 23.425 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 3 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

o o

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 25 de Agosto último, para las conservación con riego de emulsión asfáltica, en dos capas, para los kilómetros 7 al 9,794 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, Bilbao de Firmes Especiales, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 22.324,50 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condi-

ciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 3 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 25 de Agosto último, para las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 0 al 0,375 de la de la carretera de Sahagún a Las Arrioddas (Travesía de la Plaza de Toros de Sahagún) y de los kilómetros 25,35 al 26,400 de la carretera de Mayorga a Sahagún, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Zacarías de Dios Domínguez, vecino de Benavente, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 26.499 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 3 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Entidades menores

Junta vecinal de La Ribera de Folgoso

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el corriente ejercicio queda expuesto al público por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones en el domicilio del Presidente que suscribe.

La Ribera de Folgoso, 5 de Septiembre de 1934.—El Presidente, Laureano Merayo.

Junta vecinal de Prioro

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio económico, queda expuesto al público en casa del Presidente de la misma durante quince días, para que durante el mismo y ocho días siguientes, los vecinos del pueblo pueden examinarle y presentar contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Prioro, 3 de Septiembre de 1934.—El Presidente, Pedro Escanciano.

Junta vecinal de Villavidel

Se arriendan las rastrojeras del pueblo de Campo de Villavidel; para tratar, con el Presidente de la Junta de dicho pueblo,

El Presidente, Higinio Cañas.

N.º 746.—3,00 pts.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal, y por el Letrado D. Alvaro Tejerina en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de fecha 14 de Mayo último, resolviendo reclamación de D. Emilio Hurtado Merino, contra acuerdo municipal, por la que se declara prescrito el derecho del Ayuntamiento para hacer efectivas y cobrar el reclamante las cuotas que le fueron impuestas por la apertura de la Gran Vía de San Marcos; y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del

del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 27 de Agosto de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Vicente Santiago.

Juzgado de 1.ª instancia de La Bañeza

Don Eugenio de Mata Alonso, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido, por el presente edicto

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que

penden autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Augusto Alonso y Alonso, en representación de la sucursal del Banco Mercantil de La Bañeza, sobre pago de veintinueve mil pesetas de principal y cinco mil más para intereses, gastos y costas, contra D. Santiago Casado Santos, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, en cuyos autos, hoy en periodo de ejecución de sentencia, y por providencia de esta fecha, a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al ejecutado que a continuación se expresan:

1.º Una viña en término municipal de Santa María del Páramo, al pago de la casilla de Camineros, de unas ciento veinte cuartas de extensión superficial, que linda: al Norte, carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo y otras; Sur, desconocido, y Oeste, viña de Miguel Tagarro; tasada en veinticuatro mil pesetas; a doscientas pesetas cuarta.

2.º Una bodega en el término municipal de La Bañeza, al camino de la Llanera, que linda: a la derecha entrando o Poniente y espalda o Sur, con tierras particulares; Naciente, con bodega de Manuel García Casado, y frente, camino de servidumbre de las bodegas; tasada en veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Octubre próximo y hora de las once, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subas-

ta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público correspondiente el diez por ciento del avalúo de los bienes.

2.ª No será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Los rematantes habrán de conformarse con el testimonio de la adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor, por no haber sido presentados los títulos de propiedad ni suplido la falta de los

en La Bañeza, a treinta y Agosto de mil novecientos cuatro.—Eugenio de Mata.— Secretario judicial, Juan Martín. N.º 744.—34,65 pts.

Juzgado de instrucción de Sahagún
Don Francisco Martos Avila, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber, Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras a que fué condenado el procesado Dionisio Guardo Reglero, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 77 de 1932, sobre lesiones, se sacan a segunda y pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de los bienes, las fincas embargadas en dicho procedimiento como de la propiedad del mencionado procesado y que a continuación se describen para cuya subasta se señaló el día 29 de Septiembre próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta; que para tomar parte en la licitación habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Reseñas de las fincas

1.ª Una finca, en el camino de las Arenas, sembrada de vid americana con cien cepas, de cuatro celemines o sea ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, linda: Oriente, de Francisco Guardo; Mediodía, de Antolin Encinas; Poniente, de Victorino Guardo y Norte, camino del pago; valorada en 200 pesetas.

2.^a Otra, en el camino de Galleguillos, también con vid americana, con unas doscientas cincuenta cepas de ocho celemines o sea diez y siete áreas o doce centiáreas, linda: Oriente, camino de Galleguillos; Mediodía, Tomás Salvador; Poniente de Luis Guardo y Norte, de herederos de Aniceto Domínguez; valorada en 300 pesetas.

Ambas fincas radican en término de Grajal de Campos,

Dado en Sahagún a 31 de Agosto de 1934.—Francisco Martos.—El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgado municipal de León

Don Ramón Lázaro de Medina, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Eguizábal, industrial de esta plaza, de la cantidad de ochocientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos a que fué condenada la Sra. Viuda de D. Gregorio Fernández, en el juicio verbal civil seguido por las mismas partes sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, por el tipo de su tasación, los bienes siguientes embargados a la referida demandada.

1.^o Una finca urbana en el pueblo de Aleje, señalada con el número 9 en la calle de Juan Gonzalo, de cuarenta metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, cuadra de Timoteo Sánchez; izquierda, casa de Manuela Tejerina; espalda, calle, y por el frente, calle de Juan González; tasada en mil setecientas pesetas (1.700 pesetas).

2.^o Otra finca urbana en el referido pueblo de Aleje, en la calle de San Miguel, señalada con el núm. 1, de cincuenta y cinco metros de superficie (cuadrados) que linda: por la derecha entrando, calle de servidumbre; izquierda, cuadra de Darío García; espalda, antojana de Tomás González, y frente, calle de San Miguel; tasada en cinco mil ptas. (5.000).

Total: 6.700 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día 4 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en

la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de referida tasación.

Las fincas descritas carecen de títulos, por lo que el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Dado en Sahagún a 31 de Agosto de 1934.—Francisco Martos.—El Secretario judicial, (ilegible).



Juzgado municipal de Valencia de D. Juan

Don Juan M. Llamas, Secretario del Juzgado municipal de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Valencia de Don Juan, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. Juez municipal suplente D. Maximiano Martínez Vázquez de Prada, ha visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas por denuncia de Martín Garcés, mayor de edad, Guarda jurado de los Servicios Hidráulicos del Duero de esta villa y vecino de la misma, contra Ramón Gabarres, de profesión gitano y en ignorado paradero, sobre pastoreo abusivo, siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Ramón Gabarres autor responsable de la falta del art. 588 del Código penal, a la pena de cinco pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y al pago de costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del denunciado se notificará en estrados y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Martínez.—Rubricado.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde, se extiende el presente visado por el Sr. Juez, en Valencia de Don Juan, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan M. Llamas.—V.^o B.^o Maximiano Martínez.

Juzgado municipal de Valdesamario

Don Antonio Diez García, Juez municipal de Valdesamario.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal, por lesiones, de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En Valdesamario, a 25 de Agosto de 1934, siendo la hora de las diecisiete, el Sr. D. Antonio Diez García, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído este juicio verbal de faltas, referente a denuncias que encabeza estas diligencias por lesiones a D. Amaro Melcón Rodríguez,

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Avelino García Fidalgo, a la pena de 28 días de arresto menor, así como al pago de las costas y gastos del presente juicio e indemnizaciones de perjuicios al lesionado Amaro Melcón Rodríguez.

Así, lo pronuncio, mandó y firma dicho Sr. Juez Antonio Diez García.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Valdesamario, a 30 de Agosto de 1934.—Antonio Diez.—El Secretario habilitado, Eliseo Menéndez.

Cédula de citación

Por la presente se citan a Beatriz de los Angeles Martinza, de 57 años, casada, natural de Viñais (Braganza) Francisco Santos, de 22 años, casado, natural de Raban (Braganza) y Augusto Santos, de 35 años, casado, natural de Adrosa (Braganza), todos ellos gitanos y en ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 3 de Octubre próximo a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas como perjudicado los dos primeros y como denunciado el Augusto Santos.

León, 6 de Septiembre de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

Requisitoria

Arias Rey, Agustín, hijo de Pedro y de Sofía, natural de Oteruelo de la Valdóncina (León), de estado soltero, oficio jornalero, de 37 años de edad, estatura alta, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, boca grande,

frente ancha, domiciliado últimamente en Veguellina de Orbigo, procesado por el delito de agresión a fuerza armada, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez eventual Militar de la Plaza de León, D. Sergio Martínez Mantecón, con destino en el Regimiento Infantería número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

León, 28 de Agosto de 1934.—El Teniente Juez Instructor, Sergio M. Mantecón.

González Álvarez, Miguel, hijo de José y Margarita, natural de Campos Santibáñez, de 25 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, boca grande, color moreno, frente estrecha, domiciliado últimamente en Veguellina de Orbigo, procesado en la causa número 97-1933 por el delito de agresión a fuerza armada comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez eventual Militar de la Plaza, D. Sergio Martínez Mantecón, con destino en el Regimiento número 36 de guarnición de León, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 28 de Agosto de 1934.—El Teniente Juez Instructor, Sergio M. Mantecón.

Prada Regueira, Fernando, de 29 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Sinfioriano e Inés, natural y vecino de Priaranza, de este partido de Ponferrada, procesado en el sumario número 140 de 1933 sobre infracción de Ley de pesca, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días con objeto de ser reducido a prisión decretada en dicha causa, apercibido que de no comparecer será declarada rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ponferrada, 28 de Agosto de 1934.—Antonio Sevilla.—Primitivo Cuhero.

Marcos Sánchez, Ramiro, de 18 años, soltero, hijo de Francisco y de Florinda, dependiente, natural y vecino de Onís, en el partido de Cangas de Onís, del que se ignora su actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para consti-

tuirse en prisión contra él decretada en el sumario que se le sigue con el número 121 de 1934 por hurto, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 27 de Agosto de 1934.—Félix Castro.—El Secretario judicial (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Don Anselmo Alonso, de Sabero

Tarifas aplicables a Sabero:

Tarifa única.—Por tanto alzado

Lámpara de 10 bujías..	1,75	al mes.
» » 16 » ..	2,00	» »
» » 25 » ..	3,00	» »
» » 32 » ..	4,00	» »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán de cuenta del abonado.

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, INGENIERO JEFE DE INDUSTRIA.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendiendo este certificado en León, a 5 de Septiembre.

N.º 739.—11,15 pts.

Luz de Nuestra Señora del Pilar-Lois

Tarifas aplicables a Lois.

Tarifa única.—Por tanto alzado

Para los cooperadores

Lámpara de 10 watos,	0,75	pesetas.
» » 15 »	1,00	»
» » 25 »	1,25	»
» » 40 »	1,50	»

No cooperadores

Lámpara de 10 watos,	1,50	pesetas.
» » 15 »	2,00	»
» » 25 »	2,50	»
» » 40 »	3,00	»

Incluidos los impuestos.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura.

Don Antonio Martín Santos, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo este certificado en León, a 5 de Septiembre.

Núm. 731.—15,15 pts.

CENTRAL ELÉCTRICA de Otero de Valdetuéjar

DON SEGUNDO GARCÍA

Tarifas aplicables a El Otero, La Mata, Villadelmonte y Las Muñecas.

Tarifa núm. 1.—Por tanto alzado

	Ptas.
Una lámpara de 10 watos al mes,	2,10
Dos » » 10 » »	3,50
Una » » 15 » »	3,00
Dos » » 25 » »	5,50
Una » » 25 » »	4,00
Dos » » 15 » »	7,00
Dos » » 10 » » conmutadas	2,50

Tarifa núm. 2.—Por contador

El kilowatio-hora. . . . 0,80 pts.

MÍNIMOS

	Ptas.
2 A 320 W 3,60 kW	2,00
3 A 480 W 5,4 kW	4,30
5 A 800 W 9 kW	7,20
7,5 A 1,200 W 13,50 kW	10,80
10 A 1,600 W 18 kW	14,40

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda que surja en al interpretación de estas tarifas, será resuelta por esta Jefatura.

Don Antonio Martín Santos, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo este certificado en León, a 5 de Septiembre.

N.º 730.—20,65 pts.

la Diputación provincial